CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

ITESA- UDUAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, A.C. (UDUAL)** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. ROBERTO ESCALANTE SEMERENA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"UDUAL"** Y POR OTRA EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO (ITESA)**, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"ITESA"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JUSTO JUAN MANUEL MARTÍNEZ LICONA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I-DE "ITESA"

1. Declara el Mtro. Justo Juan Manuel Martínez Licona, que de acuerdo a las facultades que se le otorgan en el artículo 19 del Decreto que modifica al diverso que creo el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo (ITESA), expedido por el Poder Ejecutivo Estatal de Hidalgo, publicado en el alcance del periódico oficial el día 01 de agosto de 2016; es el Representante Legal.

2. El Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, es el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios y que tiene como objeto entre otros:
 Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos significativos que les proporcionen competencias para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, valores cívicos y culturales, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos a través de la movilidad, prestación de servicios y transferencia tecnológica con pleno respeto a la diversidad y la perspectiva de género, con firme responsabilidad social para con el desarrollo regional, estatal, nacional e internacional.

3. Para cumplir con su objeto, tiene como atribución el Celebrar Convenios, según lo establecido en el artículo 19, inciso m, fracción IX del Decreto de Creación que modifica al adverso.

4. Que el Mtro. Justo Juan Manuel Martínez Licona, en su carácter de Director General de con base al nombramiento expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 26 de marzo de 2019, tiene capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio de acuerdo con el artículo XV del Decreto de Creación que modifica al diverso que creo al Instituto Tecnológico

5. Señala como domicilio establecido en Carretera Apan – Tepeapulco kilómetro 3.5, Colonia "Las Peñitas" en Apan, Hidalgo.

6. Como parte del Plan de Estudios, de las carreras que ofrece, se encuentra la realización de la Residencia Profesional, con una duración de 500 horas, la cual tiene como objetivo, estrechar la

vinculación con el sector productivo y social y aprovechar este vínculo para contar con una estrategia educativa de carácter curricular que permita integrar al estudiante a situaciones reales en el campo laboral a través de un proyecto de trabajo profesional y la aplicación integral de los conocimientos adquiridos durante su formación y por supuesto de la adquisición de algunos otros, el cual se refleja en la situación de trabajo concreto y responsable que le corresponda desarrollar durante las actividades de Servicio Social y Residencia profesional.

II- DE LA "UDUAL"

1. Que el Dr. Roberto Iván Escalante Semerena, está facultado para firmar el presente convenio en su carácter de Secretario General.

2. Es una Asociación Civil, según consta en la Escritura Pública número 43,093 de fecha 30 de enero de 1976, modificada por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de junio de 2005, misma que consta en la Escritura Pública número 73,860 de fecha 25 de julio de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 233 de Distrito Federal, Lic. Ángel Gilberto Adame López.

3. Que la UDUAL, de acuerdo con sus estatutos, tiene como objetivos, de manera enunciativa más no limitativa: a) Colaborar en el desarrollo y progreso de las Universidades afiliadas, así como estimular su mutuo conocimiento; b) Servir de órgano coordinador de intercambio y relaciones de las universidades asociadas tanto entre sí como en otros organismos similares; c) Servir como centro de consulta y asesoramiento; d) Proponer las medidas que tengan por objeto coordinar la organización docente, académica y administrativa; y e) Fomentar el intercambio de profesores, alumnos, investigadores y graduados, así como el de publicaciones, estudios y materiales de investigación y enseñanza.

4. Señala su domicilio se encuentra en: Av. Ricardo Flores Magón No. 1, piso 9, Col. Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06995, Ciudad de México.

5. Es una red de 240 Instituciones de Educación Superior afiliadas en 22 países de América Latina y el Caribe y 62 de estas, corresponden a la Región México.

6. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave RFC: UUA760130ML6.

7. Que es su deseo celebrar el presente Convenio General de Colaboración.

III- DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICA.
Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que se ostentan, asimismo reconocen el alcance y contenido de este convenio general de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a través de las cuales las partes llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades conjuntas de desarrollo de proyectos, cursos de capacitación, actualización y certificación de recursos humanos, así como la prestación de servicio social y residencia profesional por parte del ITESA.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

Desarrollar metodologías, normas y estrategias, que sean aplicables para fortalecer el proceso de vinculación, entre ITESA y la empresa utilizando para ello cada uno de los programas elaborados por ambas partes.

TERCERA: FORMAS DE OPERACIÓN

Para la realización del objeto señalado en la cláusula primera, las partes se comprometen a formular y negociar el contenido de PROGRAMAS, los cuales, al ser integrados y aprobados, serán elevados a la categoría de CONVENIOS ESPECÍFICOS, mismos que serán referidos como "LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS" los cuales que deberán estar debidamente celebrados, previo al inicio de las actividades respectivas.

CUARTA: DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS

Los instrumentos derivados, mencionados en la cláusula inmediata anterior, describirán con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, las remuneraciones al personal, los gastos y en su caso el beneficio económico para las partes, así como, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y los alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento, sustentarse sobre bases de equidad y derechos para las partes.

QUINTA: GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO

Las partes conformaran un grupo permanente de trabajo, para lo cual "ITESA" designa como su representante a la Mtra. Sonia G. Aguilar Martínez, en su carácter de Subdirectora de Vinculación y Extensión, y por parte de la UDUAL nombra al Dr. Roberto Escalante Semerena en su carácter de Secretario General de la UDUAL.

SEXTA: FACULTADES DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO

El grupo permanente de trabajo, mencionado en la cláusula anterior, tiene las facultades y atribuciones siguientes:

1. Coordinar la elaboración de programas de trabajo a que se refiere la cláusula tercera, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
2. Presentar un informe escrito al final, o cuando éste sea el caso, por etapas, sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados.
3. Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA: COMUNICACIONES GENERALES

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en los puntos I.3 y II.1 del apartado de declaraciones de este instrumento.

OCTAVA: GASTOS

Las partes convienen que, en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los gastos de transportación, alimentación y hospedaje para el personal involucrado se harán por cuenta de la Institución a la cual prestan sus servicios, salvo estipulación expresa en otro sentido.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre sus patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, las partes convienen que, en los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, ambas partes se obligan a mantener la misma responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

DÉCIMA: PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se maneje en los instrumentos derivados del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por casos fortuitos o de fuerza mayor que pudieran impedir la continuación del presente convenio o sus instrumentos derivados.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.

Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO

Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA SÉXTA: ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO

Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su celebración y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito de las partes.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de suscripción.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuará hasta su total conclusión.

VIGÉSIMA: RESCISIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada con 30 días naturales de anticipación, sin que medie resolución judicial.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, las partes lo resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado en Apan, Hidalgo, **a los 17 días del mes de Noviembre de 2020.**

POR" ITESA"

MTRO. JUSTO JUAN MANUEL MARTÍNEZ LICONA
DIRECTOR GENERAL

POR "LA EMPRESA"

DR. ROBERTO IVÁN ESCALANTE SEMERENA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

POR" ITESA"

MTRA. SONIA GPE. AGUILAR MARTÍNEZ
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

POR "UDUAL"

LIC. CLAUDIA NAOMI FUENTES FRAGOSO
COORDINADORA DE ENLACE INSTITUCIONAL

"Ultima Hoja de firmas del convenio general de colaboración celebrado el día 17 del mes de Noviembre de 2020, entre el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo y la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe".